



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE
SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
03.0.10

Fecha:	la incorporada electrónicamente
Expediente:	Subv. PH 32/25
Asunto:	Subvención nominativa al Ayuntamiento de Moya para la actuación "Restauración del Molino Plaza Simón Millán y mejora de su entorno"

RESOLUCION

Vistas las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, tras las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y demás disposiciones complementarias;

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS) así como en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Corporación para el ejercicio 2025;

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024;

Visto el Informe técnico favorable de 3 de diciembre del 2025 emitido por la Técnica del Servicio de Patrimonio Histórico;

Visto el Informe Propuesta, de fecha 19 de diciembre del 2025, emitido por emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico, favorable a la concesión de la presente subvención nominativa estableciendo las condiciones a que se sujeta la concesión, pago, plazos, justificación y reintegro de la subvención;

Vistos los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otros, se analiza en la parte expositiva, se dicta la presente sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2025, y, correspondiente al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, se contempla, a favor del Ayuntamiento de Moya, con CIF P3501400J, una subvención por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 762005125 para la actuación denominada "Restauración del Molino Plaza Simón Millán y mejora de su entorno".

- -

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==		Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible				
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D		Página	1/17	

Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ%3D%3D	Página	1/17	



CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14114
Fecha: 30/12/2025

Dicha subvención viene contemplada en la línea de actuación 7 del Plan Estratégico de Subvenciones “Ayuntamientos. Transferencias de capital” siendo los objetivos pretendidos los de conservación, protección y restauración del patrimonio histórico”.
Esta subvención nominativa y la cuantía de la misma, se incorpora a los Presupuestos Generales de la Corporación a instancia de los órganos superiores y directivos de esta Consejería, en el marco de sus legítimas competencias de dirección política.

Segundo.- Requerida dicha administración por oficios de 25 de marzo de 2025 (registros de salidas núms. 2025009530 y 2025009531), de 17 de junio de 2025 (registro de salida nº 2025019148), de 22 de septiembre de 2025 (registro de salida nº 2025028526) y de 15 de octubre de 2025 (registro de salida nº 2025031302) a fin de que hiciera llegar determinada documentación a este Servicio de Patrimonio Histórico en orden a tramitar expediente de concesión de dicha subvención, por la misma se han remitido, entre otros, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

- 1.- Anexo I de aceptación de la subvención.
- 2.- Anexo II de modelo de memoria del proyecto actividad.
- 3.- Anexo III de modelo de presupuesto.
- 4.- Anexo IV de declaración responsable.
- 5.- Anexo V de declaración responsable sobre la solicitud o no de otras subvenciones.
- 6.- Anexo VI declaración responsable sobre pago anticipado.
- 7.- Anexo VII de disponibilidad del bien.
- 8.- CIF/NIF de la Entidad.
- 9.- Documentación acreditativa de la representación legal y Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI O NIE) de la persona que ostente la representación legal.
- 10.- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la personalidad del representante legal firmante y, en su caso, de la delegación que ostente, con una vigencia máxima de 6 meses.

Tercero.- Obra en el expediente informe de fecha 3 de diciembre de 2025 emitido por la Técnica del Servicio de Patrimonio Histórico favorable a la concesión de la subvención en los siguientes términos:

“(…)

2.- INFORME

*Vista la memoria técnica aportada por el Ayuntamiento de Moya con fecha 17 de noviembre de 2025, en la que se describen las obras a ejecutar que quedan divididas en dos grupos claramente diferenciados, por una parte, el **adecentamiento del entorno** y por otra **la recuperación del antiguo molino** como elemento singular museístico.*

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	2/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ%3D%3D	Página	2/17





El adecentamiento del entorno incluye entre otras, la eliminación de enfoscados ejecutados en el muro del paseo, posterior aplacado de piedra de cantería, acondicionamiento de la rampa de acceso de vehículos, pavimento con piedra de cantería de la escalinata situada junto a la rampa de vehículos y se pretende colocar una escultura de gran formato como símbolo del municipio en la plaza Simón Millán.

En referencia a la intervención propuesta en el molino, se incluye la recuperación de la antigua cantonera, sustitución de barandillas existentes, eliminar elementos discordantes que no encajan con el conjunto etnográfico, eliminar especies vegetales de gran porte que no corresponden con el entorno, mejora de enfoscados y pintura, retirada del vidrio que cubre el pozo para instalar rejilla metálica de seguridad, se propone la sustitución de luminarias exteriores que mejore la calidad e integración ambiental. Así mismo, se realizará un proyecto museístico con paneles informativos y la recreación física de los utensilios que se usaban antiguamente para el funcionamiento del molino.

En el **apartado 9** de dicha memoria se indica que el plazo de ejecución será de **4 meses**, entendiéndose que se trata de un error, dado que inicialmente se planteaba un plazo de **12 meses**.

Por otra parte, se comprueba que el inmueble al que va destinada la subvención se encuentra en el Inventario de Patrimonio Etnográfico, con ficha nº **08884** denominado "Molino de la Calle" y actividad de producción industrial.
(...)

3.- CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y vista la solicitud y documentación presentada por el Ayuntamiento de Moya, para la subvención nominativa para la actuación denominada "**Restauración del Molino en Plaza Simón Millán y mejora de su entorno**", prevista del Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para 2025, por importe de 350.000,00 euros y un plazo de ejecución de 12 meses, se informa **FAVORABLE** al ser conforme con los fines previstos por la subvención.

Antes del inicio de las obras deberá aportarse para su valoración por parte del Servicio de Patrimonio Histórico **proyecto técnico** que incluya:

a.- Memoria descriptiva donde se detalle el **estado actual** del conjunto sobre el que se pretende actuar, identificando las construcciones e instalaciones existentes tales como barandillas, estructura metálica para pancarta publicitaria, elementos vegetales, sistema de riego, cubierta del pozo, instalación de iluminación ambiental, etc. (Aportar documentación fotográfica de cada elemento).

b.- Memoria descriptiva y justificativa de **las intervenciones propuestas**, donde se detallen entre otros, el nuevo tipo de barandilla a instalar, elementos vegetales a sustituir, sistema de riego, nueva cubierta del pozo, instalación de iluminación ambiental, escalera de acceso al cuarto del molino, escultura propuesta, etc.

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	3/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ%3D%3D	Página	3/17





- c.- Planos de situación, planta, alzado y secciones de estado actual y modificado. (Incluir planos de detalle de aquellos elementos singulares en los que se pretende intervenir).
- d.- Medición y presupuesto detallado por capítulos. Precios descompuestos.
- e.- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- f.- Estudio de gestión de residuos.
- g.- Proyecto museístico.”

Cuarto.- Por el Ayuntamiento de Moya se ha interesado, de conformidad con lo previsto en la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, el abono anticipado de la subvención concedida según se desprende de modelo (Anexo VI) de solicitud de fecha 2 de abril de 2025 debidamente cumplimentado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Competencia.

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien, en esta Corporación, en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 2 de diciembre de 2024 que remite a la Base 16.4, in fine, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. A mayor abundamiento reseñar la Disposición Adicional 14ª de la Ley 07/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 25 y 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, así como el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Régimen jurídico.

Artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y Base 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria que determina que “ las subvenciones que se otorguen por los entes de la Base 1ª.1 se regirán, además de por las normas contenidas en la presente Ordenanza, por las contenidas en la LGS, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), por las Ordenanzas Específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y/o de sus Organismos Autónomos, por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular y por las restantes disposiciones que resulten de aplicación”.

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	4/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ%3D%3D	Página	4/17





A mayor abundamiento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, regulador del procedimiento de concesión directa y más concretamente artículo 65 que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Artículos 1,2, 6, 14 y 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

III.- Condición de beneficiario/a. Obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª, apartados 1 y 2, y Base 8ª, apartado 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación (en adelante OGS).

Esta última establece que los beneficiarios asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 93 del Reglamento que la desarrolla; artículo este último que estipula la procedencia del reintegro cuando el beneficiario no adopte las medidas de publicidad establecidas en las bases reguladoras.

IV.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en las Bases 11ª.4 y 16ª de la Orden General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento que la desarrolla.

Dichos preceptos contienen los extremos que han de incluir la resolución de concesión de la subvención, las condiciones de la misma y los compromisos aplicables.

V.- Financiación y gestión presupuestaria.

Según estipula la Base 9ª.1 de la OGS de esta Corporación, “no podrán otorgarse subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los Presupuestos del Cabildo de Gran Canaria o de sus Organismos Autónomos, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición”.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 33ª.5 de los Presupuestos Generales del Cabildo para el año 2025, y con lo establecido en la Base 9ª.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos.

A mayor abundamiento, la Base 22ª determina que “para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones es requisito indispensable que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de las mismas”.

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	5/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ%3D%3D	Página	5/17





VI.- Reintegro de la subvención.

Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los que de forma específica se fijaren en la presente Resolución. A mayor abundamiento, artículos 37 y ss. de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

VII.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, “los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en la convocatoria o en la propia resolución.

[...]

6. [...] cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: la cuenta justificativa habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”. La convocatoria o la resolución determinará la modalidad que revestirá la cuenta justificativa de entre las previstas en el artículo 72 y siguientes del RGLS.

VIII.- Publicidad de la subvención. BDNS.

El apartado 5 de la Base 17ª de la Ordenanza General de Subvenciones determina, en cuanto obligación de/la beneficiario/a, la de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención; y ello conforme se establece en el Resuelvo Segundo, apartado 9 de la presente Resolución.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 93 del Reglamento que la desarrolla; artículo este último que estipula la procedencia del reintegro cuando el beneficiario no adopte las medidas de publicidad establecidas en las bases reguladoras.

Respecto de las excepciones a la publicación de las subvenciones establecida en la Base 17ª.4.a) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones, la Circular emitida por esta Corporación Local con fecha de 04 de mayo del 2016 determina la obligación de remitir a la BDNS toda la información de las subvenciones directas concedidas (nominativas o de otra naturaleza) al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 d) de la Ley General de Subvenciones tras la modificación operada por la Ley 15/14, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	6/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ%3D%3D	Página	6/17





IX.- Infracciones y sanciones administrativas.

Se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos 102 y 103 de Reglamento que lo desarrolla.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Anexo II (Memoria de Proyecto o actividad) de fecha 01 de abril del 2025 suscrito por el Ayuntamiento de Moya y con arreglo a los cuales se concede la presente subvención nominativa para su ejecución.

Segundo.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE MOYA, con CIF P3501400J, una subvención por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 762005125 para la ejecución de la actuación denominada “Restauración del Molino Plaza Simón Millán y mejora de su entorno”, de conformidad con las actuaciones detalladas en el Anexo II de 01 de abril del 2025, y la cual quedará condicionada, en cuanto a su ejecución, justificación, plazos y pago, al cumplimiento, inexcusable, de los condicionantes señalados en el apartado siguiente.

Dicha concesión quedará condicionada a la fiscalización previa favorable por Intervención de esta Corporación Insular de la subvención objeto de la presente resolución.

La concesión de esta subvención nominativa está sujeta a la presentación al Servicio de Patrimonio Histórico del correspondiente Proyecto de Obra en el plazo de los dos meses siguientes la presente concesión, debidamente suscrito por Técnico competente, a fin de su informe por el Servicio de patrimonio Histórico.

La entidad beneficiaria no podrá iniciar las obras de ejecución sin el previo Informe del Servicio de patrimonio Histórico al referido Proyecto de Obra.

Tercero.- La presente subvención estará sujeta al cumplimiento de los aspectos técnicos fijados en el Informe Técnico emitido el 3 de diciembre del 2025 por el Técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, además, del cumplimiento de los siguientes extremos:

1º.- Objeto de la subvención.

Constituye el objeto de la presente subvención la restauración del Molino de del Molino Plaza Simón Millán y mejora de su entorno, según se detalla en el Anexo II (Memoria de proyecto o actividad) de 1 de abril del 2025 y Memoria Técnica de 12 de noviembre del 2025 suscritos por el Ayuntamiento de Moya los cuales han sido informados favorablemente por este Servicio de Patrimonio Histórico mediante informe de 3 de diciembre del 2025 sin perjuicio de los condicionantes allí establecidos.

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	7/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ%3D%3D	Página	7/17





Las actuaciones, según reza la documentación aportada, tiene por objeto recuperar y poner en valor el patrimonio cultural del municipio a través de un elemento arquitectónico tradicional como es el molino de gofio y su cantonera. La determinación del objeto de la subvención, a nivel técnico, se determinará por el correspondiente Proyecto de Obra a presentar por la entidad beneficiaria.

2º.- Plazo de ejecución y justificación.

2º.1 Establecer como fecha de ejecución la del periodo comprendido entre el 1 de diciembre del 2025 al 1 de diciembre de 2026, ambos e intermedios inclusive, y señalar, como plazo final de justificación de la citada subvención, el de tres (3) meses, a contar una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto o actividad a desarrollar.

Conforme a la normativa de aplicación, dichos plazos podrán ser prorrogados en supuestos justificados y excepcionales previo informe favorable de este Servicio de Patrimonio Histórico. En cualquier caso, dicha petición tendrá que solicitarse con un mínimo de DOS MESES antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, petición que deberá ser motivada conforme a lo recogido en el apartado 8º del propongo tercero de la presente Resolución.

2º.2 En el caso de que no pudiera ejecutarse la actuación prevista dentro del plazo concedido por causas ajenas al Cabildo de Gran Canaria, y esto supusiera la pérdida de la subvención, el/la beneficiario/a se obliga a financiar esa parte abonando, además, los intereses de demora que se pudieran generar con ocasión del expediente de reintegro de las cantidades no invertidas.

3º.- Gastos subvencionables.

3º.1 Los gastos necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención referenciado serán ejecutados entre el 1 de diciembre del 2025 al 1 de diciembre de 2026 (ambos e intermedios inclusive), conforme a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

El concepto de gasto subvencionable vendrá determinado por el Proyecto de Obra a presentar por la entidad beneficiaria.

3º.2 De conformidad con lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Por tanto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	8/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ%3D%3D	Página	8/17





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14114
Fecha: 30/12/2025

3º.2º.1 Los gastos derivados de la redacción del Proyecto de obra “Restauración del Molino de del Molino Plaza Simón Millán y mejora de su entorno” así como la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, que no podrán exceder, todos esos conceptos, en ningún caso, del cinco por ciento (5%) del presupuesto de ejecución material subvencionado.

3º.2º.2 Los gastos derivados de la ejecución material de la actuación denominada “Restauración del Molino de del Molino Plaza Simón Millán y mejora de su entorno”, según el proyecto de Obra.

3º.2º.3 Los gastos que no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, pero que, sin embargo, son imputables a la actuación o programa, en la medida en que son necesarios para la correcta ejecución, finalización y puesta en servicio del mismo; el importe de dichos gastos no podrá superar el 5% del importe total de la actividad subvencionada.

3º.2º.4 Los impuestos indirectos correspondientes cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

3º.3 Sobre los gastos subvencionables antes indicados, debe tenerse en cuenta los siguientes extremos:

3º.3º.1 La elaboración y redacción del Proyecto de Obra, y la consiguiente determinación del presupuesto de ejecución material, deberá fundamentarse en la BASE DE PRECIOS de la CONSTRUCCION EN CANARIAS vigente.

3º.3º.2 Los gastos generales no podrán exceder del trece por ciento (13%); el beneficio industrial no podrá exceder del seis por ciento (6%).

3º.3º.3 Los precios alzados están prohibidos; solo podrá utilizarse excepcionalmente y previa justificación del Director de Ejecución/Director de Obra. En ningún caso podrá exceder del dos por ciento (2%) del presupuesto de ejecución material. Cuando, a juicio de esa Administración subvencionante, tales precios alzados no estén justificados, será considerados como gasto no subvencionable con el consiguiente reintegro.

3º.4 En ningún caso serán gastos subvencionables:

3º.4º.1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias e intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

3º.4º.2 Los costes del personal originados por las personas vinculadas con la administración beneficiaria, ya sea por cuenta propia o ajena y con independencia de la modalidad de contratación, para la gestión de la presente subvención.

3º.4º.3 Los gastos de procedimientos judiciales

3º.4º.4 Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por esta administración por el importe que exceda respecto del mismo.

3º.4º.5 No podrán incluirse en la totalidad del costo del proyecto o actividad a ejecutar, los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	9/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ%3D%3D	Página	9/17





condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la LGS.

3º.4º.6 El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.

3º.4º.7 Gastos cuyos conceptos sean indeterminados.

3º.4º.8 El Impuesto General Indirecto Canario, tasas, tributos, visados colegial, incrementos de precios y conceptos análogos.

3º.5 Dentro de cada concepto de gasto definido podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a las distintas partidas de gasto en una cuantía de hasta un diez por ciento (10%) del importe asignado a cada una de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados.

3º.6 La licitación de la actuación objeto de subvención se ajustará a los procedimientos y sistemas de adjudicación de la Ley de Contratos del Sector Público no admitiéndose el fraccionamiento del objeto de la contratación. El incumplimiento de lo aquí establecido será causa de restitución.

4º.- Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores.

Cuando el importe del gasto subvencionable se ejecute a través del procedimiento de la contratación menor, a la que alude el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5º.- Pago a proveedores.

El Ayuntamiento de Moya deberá realizar los pagos a proveedores mediante transferencia y ajustarse, para los pagos en efectivo, a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En ningún caso podrá pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En particular, se incluyen: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros. Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	10/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bFK1WJ0BxwDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bFK1WJ0BxwDeVngQ%3D%3D	Página	10/17





Aquellos gastos pagados en efectivo superando los límites establecidos en la normativa vigente tendrán la consideración de gastos no subvencionables en su totalidad.

6º- Informe previo del Cabildo Insular de Gran Canaria.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Moya podrá iniciar la ejecución de la actuación denominada "Restauración del Molino Plaza Simón Millán y mejora de su entorno", sin haber aportado al Servicio de Patrimonio Histórico el proyecto técnico, indicado por informe de dicho servicio de fecha 3 de diciembre de 2025; proyecto que deberá incluir:

- a.- Memoria descriptiva donde se detalle el estado actual del conjunto sobre el que se pretende actuar, identificando las construcciones e instalaciones existentes tales como barandillas, estructura metálica para pancarta publicitaria, elementos vegetales, sistema de riego, cubierta del pozo, instalación de iluminación ambiental, etc. (Aportar documentación fotográfica de cada elemento).
- b.- Memoria descriptiva y justificativa de las intervenciones propuestas, donde se detallen entre otros, el nuevo tipo de barandilla a instalar, elementos vegetales a sustituir, sistema de riego, nueva cubierta del pozo, instalación de iluminación ambiental, escalera de acceso al cuarto del molino, escultura propuesta, etc.
- c.- Planos de situación, planta, alzado y secciones de estado actual y modificado. (Incluir planos de detalle de aquellos elementos singulares en los que se pretende intervenir).
- d.- Medición y presupuesto detallado por capítulos. Precios descompuestos.
- e.- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- f.- Estudio de gestión de residuos.
- g.- Proyecto museístico.

El proyecto de ejecución de obra, así como el Proyecto Museístico, antes de su ejecución, deberá ser informado favorablemente por el Cabildo de Gran Canaria.

7º- Compatibilidad de la Subvención.

La subvención a conceder, como aportación del Cabildo de Gran Canaria, será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo al Cabildo de Gran Canaria.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

8º.- Modificación.

8º.1 Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por el Ayuntamiento de Moya de ayudas o subvenciones otorgadas por

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	11/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bFKlWJ0BxWDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bFKlWJ0BxWDeVngQ%3D%3D	Página	11/17





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14114
Fecha: 30/12/2025

otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

8º.1º.1 Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el Proyecto/Memoria presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

8º.1º.2 Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

8º.1º.3 Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

8º.1º.4 Que la modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

8º.1º.5 Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

8º.2 El Ayuntamiento de Moya vendrá obligado a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto/Actuación, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

8º.3 Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria, proporcionalmente, a su participación económica.

8º.4 En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, y dichos incrementos presupuestarios serán a cargo de la entidad beneficiaria. Igualmente, si el Proyecto de Obra contuviera revisión de precios, los incrementos derivados del mismo, serán a cuenta de la entidad beneficiaria.

9º.- Obligaciones de la administración beneficiaria.

El Ayuntamiento de Moya deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la restante normativa de aplicación.

En particular, deberán cumplir con lo siguiente:

9º.1 Redactar, aprobar y ejecutar las actuaciones que fundamenta la concesión de la subvención previa solicitud de las autorizaciones, licencias o cualquier otro acto autorizador necesarias a tenor de la normativa vigente, y particularmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	12/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxWDeVngQ%3D%3D	Página	12/17





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14114
Fecha: 30/12/2025

9º.2 Garantizar, en todo momento, la protección y conservación del Inmueble incluido en el Inventario de Patrimonio Etnográfico, y que los trabajos se ejecutarán por medio de personas/equipos con titulación académica requerida en la materia, así como con la debida experiencia y solvencia técnica, ya se ejecute la intervención con medios propios ya con medios contratados.

9º.3 Comunicar, al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, el inicio de los trabajos para la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzca el inicio. La planificación y ejecución de los mismos debe estar coordinada por el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular de conformidad con lo informado por el Inspector de Patrimonio Histórico en su Informe de 3 de diciembre de 2025.

9º.4 El procedimiento de licitación deberá tramitarse de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sin que quepa el fraccionamiento lo cual sería causa de resolución y reintegro de las cantidades subvencionadas.

Previamente a la licitación de la actuación subvencionada, el Proyecto de ejecución que le sirve de base deberá contar con autorización del Cabildo de Gran Canaria por lo que el Ayuntamiento de Moya se obliga a realizar todas las actuaciones conducentes a la obtención del mismo.

9º.5 Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que, no siendo subvencionables según lo estipulado en la presente Resolución, se consideren imprescindibles para la ejecución completa del objeto de subvención. El coste de las acciones no subvencionables será asumido íntegramente por el/la beneficiario/a de la subvención.

9º.6 Permitir al Cabildo de Gran Canaria, durante el proceso de ejecución de la actividad subvencionada, el realizar reportajes fotográficos y/o audiovisuales de los procesos de intervención para su difusión a través de las distintas plataformas con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria a fin de dar a conocer y sensibilizar sobre la importancia del patrimonio cultural de la isla de Gran Canaria.

Igualmente, y con esa misma finalidad de difusión y divulgación, el Cabildo podrá programar y gestionar visitas guiadas u otros actos que ayuden a interpretar los trabajos que se ejecutan y resaltar sus valores.

La organización y coste de esas actuaciones serán de cuenta del Cabildo de Gran Canaria y en nada afectan al importe de la subvención concedida.

9º.7 Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

9º.8 Remitir a la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Servicio de Patrimonio Histórico) una Memoria acreditativa de la actuación ejecutada, con la suficiente descripción de los trabajos ejecutados y documentación gráfica pertinente, así como una relación de los perfiles técnicos de las personas que

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	13/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bFK1WJ0BxwDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bFK1WJ0BxwDeVngQ%3D%3D	Página	13/17





han intervenido en los trabajos en cuestión, en el plazo de justificación de la subvención. El Cabildo de Gran Canaria podrá usar esa documentación gráfica con fines de difusión y divulgación a través de las distintas plataformas con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

9º.9 Justificar ante el Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actuación subvencionada en la forma y plazos señalados en la presente Resolución de concesión de subvención.

9º.10 Comunicar inmediatamente, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

9º.11 Comunicar, al Servicio de Patrimonio Histórico, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

9º.12 Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida. Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de las subvenciones.

10º.- Publicidad de la Subvención.

10º.1 El Ayuntamiento de Moya deberá presentar al Servicio de Patrimonio Histórico, de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, las pruebas de los soportes de difusión publicitaria de la actividad subvencionada, antes de su producción/ publicación o edición, a fin de incluir el logotipo de esta Corporación Insular, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado Servicio.

10º.2 Sobre ese régimen de publicidad:

10º.2º.1 En cualquier acción de promoción incluida en el Proyecto/Memoria presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del logotipo del Cabildo de Gran Canaria antes señalado.

10º.2º.2 Presencia del Cabildo de Gran Canaria en los actos relativos a la subvención: la entidad notificará a la Corporación (Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible), con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	14/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ%3D%3D	Página	14/17





10º.2º.3 Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar, claramente, que se trata de un proyecto/actuación financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

11º.- Forma de justificación.

11º.1 La justificación de la subvención del proyecto se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en la Base 21ª.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación.

11º.2 Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, cuando el destino de la subvención sea la realización de obras o instalaciones independientemente de los documentos exigidos, será preciso que un Técnico, designado por esta por esta Corporación, se persone en el lugar y emita un informe del estado en que se halla la actuación ejecutada y/o la adecuada instalación de los elementos de mobiliario y equipamiento.

11º.3 A efectos de justificación, el Ayuntamiento de Moya deberá presentar la siguiente documentación:

11º.3º.1 Declaración responsable del representante legal de dicha Administración en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad objeto de la presente subvención y cumplimiento de la finalidad, conteniendo al menos, los siguientes extremos:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención, cumpliendo con la normativa de contratación y restante legislación aplicable.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la Resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- Indicación expresa del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se acompañan las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez que acreditan el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- Que se acompaña Memoria económica emitida por Intervención en la que se acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos.
- Que se adjunta Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas.

11º.3º.2 Memoria económica suscrita por el/la Interventor/a que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una breve descripción del gasto, indicación del acreedor y del documento, su importe,

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	15/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ%3D%3D	Página	15/17





fecha de emisión, la identificación de la aplicación presupuestaria y la fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto objeto de la subvención concedida.

11º.3º.3 Certificación del/la Secretario/a de la Corporación de que la licitación de la actuación subvencionada se ha ejecutado con arreglo a la Ley de Contratos del Sector Público.

11º.3º.4 Memoria justificativa suscrita por el Alcalde que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Fecha de inicio y de realización de las acciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.
- Descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
- Beneficiarios finales.
- Incidencias acaecidas durante el ejercicio.

11º.3º.5 Memoria de la que habla en el apartado 9º.8.

11º.3º.6 Certificado expedido por órgano competente en el que se declare que las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto cumplen con la normativa urbanística y con la de protección del patrimonio cultural.

11º.3º.7 Declaración jurada del autor del proyecto/dirección facultativa de que el Proyecto de Obra y sus precios se han elaborado con arreglo a los criterios establecidos en esta resolución.

11º.4 La documentación original correspondiente quedará localizada en el Servicio o Unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos, con arreglo a la normativa de aplicación.

11º.5 La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

11º.6 La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Subvenciones por lo que si dicho control resultase desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de dicho texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

11º.7 Asimismo, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos al/la beneficiario/a, el Cabildo de Gran Canaria podrá recabar del mismo, en cualquier fase del procedimiento, incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la presente Resolución, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	16/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bFKlWJ0BxwDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bFKlWJ0BxwDeVngQ%3D%3D	Página	16/17





12º.- Reintegro de la Subvención.

12º1 Procederá la devolución de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, además, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución.

12º.2 Si el Ayuntamiento de Moya procediera, de forma voluntaria, a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio de Patrimonio Histórico, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo, ES49 2100 7837 1713 0008 5333 indicando en el concepto el nombre del/la beneficiario/a, NIF y el número de la operación contable PRP del pago que corresponda, que deberá solicitarse al Servicio de Patrimonio Histórico, remitiendo copia de la transferencia a dicho Servicio.

12º.3 Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Patrimonio Histórico calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de LGS y la Base 23ª.5 de la OGS, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, notificando al mismo dicho importe para que proceda a su abono.

12º.4 Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, según la cual se autoriza a dicha Corporación Insular a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones.

Cuarto.- Proceder al pago anticipado de la presente subvención nominativa en favor del **AYUNTAMIENTO DE MOYA**, con CIF P3501400J, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 762005125 para la ejecución de la actuación denominada "Restauración del Molino Plaza Simón Millán y mejora de su entorno".

Quinto.- Notificar la concesión de subvención al Ayuntamiento de Moya, y a la Intervención de esta Corporación Insular.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 2024.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)

Código Seguro De Verificación	0dbMseehK4X6C1SS0k8mw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/0dbMseehK4X6C1SS0k8mw%3D%3D	Página	17/17



Código Seguro De Verificación	EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EYQss8bfK1WJ0BxwDeVngQ%3D%3D	Página	17/17

